ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia) en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el numeral 44.1.1 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el cual establece que compete a los Municipios "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en Salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental"; en el marco del Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS", Dimensión: "Sociocultural y espiritual", Componente: "Adulto Mayor", Programa: "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", Proyecto: "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Caldas, Antioquia"; Contempla la contratación de una persona para apoyar las actividades que desde la Secretaría de Salud permitan atender integralmente a la población Adulta Mayor del Municipio de Caldas, Antioquia.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor consiste en un subsidio económico dirigido al Adulto Mayor. Este programa está a cargo del Ministerio de la Protección Social (MPS) a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP). Se realiza en el marco de la Ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la Ley 100 de 1993 con los recursos de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y la concurrencia de los entes territoriales.

Con el objetivo de proteger al adulto mayor contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos, el Estado cuenta con dos mecanismos principales, sustentados en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios: uno de tipo preventivo y otro asistencial. El mecanismo de tipo asistencial transfiere directamente a la población de la tercera edad, en especial a la población en estado de indigencia, un subsidio económico. La Ley 100 de 1993 en su libro IV establece dos marcos de política social: el primero tiene que ver con la entrega de auxilios para los adultos mayores en situación de pobreza, que fue reglamentado por el decreto 1135 de 1994 y se hizo operativo mediante el documento CONPES Social No. 22 de 1994; El decreto 1387 de 1995 modificó parcialmente el 1135. El segundo marco se refiere a los servicios sociales complementarios. El art. 261 establece que los municipios o distritos deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y señala que deben elaborar un plan municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo. El Art. 262 plantea que el Estado, a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y las ONG prestarán servicios sociales complementarios para la tercera edad en materia de educación, cultura, recreación y turismo.

El programa de auxilios para ancianos indigentes consiste en la entrega de un apoyo económico hasta del 50% del SMLMV, a mayores de 65 años (50 si son indígenas o discapacitados), financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y cofinanciado por las entidades territoriales a través de la prestación de servicios básicos y complementarios.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En junio de 1995 se aprueba el documento CONPES 2793 de Envejecimiento y Vejez, elaborado por el DNP y la Vicepresidencia de la República, con el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que es entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, en la modalidad directa, y en servicios sociales básicos y efectivo, en la modalidad indirecta. Tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

El subsidio se otorga en el ente territorial, en ambas o una de las siguientes modalidades, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios:

1. Un subsidio económico directo, en efectivo y servicios sociales complementarios, al beneficiario que no reside en Centros de Bienestar del Adulto Mayor.
2. Un subsidio económico indirecto, en servicios sociales básicos y efectivo, para los beneficiarios que residen en Centros de Bienestar del Adulto Mayor. En cualquier caso, dentro del ente territorial, el monto del subsidio deberá ser el mismo para cualquier modalidad.

Los beneficiarios del programa son colombianos, adultos mayores, que durante su vida laboral no cotizaron para acceder a un seguro económico de vejez, viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar total es inferior a un salario mínimo mensual vigente. De igual manera, también participan adultos mayores residentes en centros de bienestar del anciano (CBA) que han sido abandonados por sus familias y están a cargo de entidades que no cuentan con recursos para su manutención

El proceso de inscripción es un proceso mediante el cual el adulto mayor que cumple los requisitos establecidos para el programa (1. Nombres 2. Apellidos 3. No. Cédula de Ciudadanía o No. de la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional. 4. Lugar de expedición de la cédula de ciudadanía o la contraseña. 5. Nivel del SISBEN. 6. Si vive o no vive en la calle. 7. Edad 8. Si es o no es jefe de hogar 9. Si vive o no vive solo 10. Si es o si no es discapacitado 11. Si pertenece o no pertenece a una comunidad indígena. 12. El tiempo de permanencia en el ente territorial. La persona responsable del programa deberá registrar en la ficha de inscripción que se describe en el numeral 3. los datos de cada persona que, cumpliendo los requisitos establecidos para el programa, llegue a las oficinas del ente territorial a inscribirse), se presenta ante la persona responsable del mismo en el ente territorial para suministrar los mismos.

El Ente territorial debe realizar este proceso de manera permanente, cada vez que un adulto mayor que cumpla con los requisitos del programa, se acerque a inscribirse. Esta información servirá para constituir

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

el sistema de información de la población potencialmente beneficiaria del municipio y es la fuente de información para el trámite de las novedades por reemplazo de beneficiarios.

Asimismo, como Ente territorial como proponente, cofinanciador y ejecutor del proyecto. Tiene como funciones: Mantener actualizadas las bases de datos del SISBEN; Garantizar en coordinación con el ICBF la conformación y el desarrollo del comité municipal de atención integral al adulto mayor, como parte del consejo para la política social; Propender para que las personas beneficiarias del proyecto se beneficien de los servicios de promoción y prevención dentro del Plan de Atención Básica (PAB); Coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil los mecanismos para hacer efectiva la cedulación de las personas seleccionadas que carezcan de documento de identidad; Recepcionar y remitir al nivel regional del Consorcio Prosperar Hoy, los certificados de supervivencia de los beneficiarios, cada cuatro (4) meses.

Igualmente, la Administración Municipal, no cuenta con personal de planta suficiente que apoye dichas actividades por lo que se hace necesario contratar personal de apoyo para ello.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyo a la gestión del programa Colombia Mayor en cada uno de sus procesos en el municipio de Caldas, Antioquia.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social.

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2355	108.2.3.2.02.02.009.246833	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	Apoyo a la gestión del programa Colombia Mayor en cada uno de sus procesos en el municipio de Caldas Antioquia.	$3.522.600
			TOTAL	$3.522.600

3. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar y apoyar la operación del programa Colombia Mayor en cada uno de sus procesos en el Municipio de Caldas, Antioquia, sirviendo como apoyo en todo el proceso de atención al usuario, acompañamiento en el diligenciamiento de formularios para ingresar los postulados a la plataforma del programa de adulto mayor, y en general en todas las actividades del programa.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyo en la atención oportuna a las necesidades de los adultos mayores de su municipio frente al programa Colombia Mayor.
2. Apoyo en el diligenciamiento del formulario de postulación para la solicitud de ingreso, verificación y utilización plena de cupos, novedades de bloqueo y/o activación al programa Colombia Mayor.
3. Apoyar la proyección de los Actos Administrativos requeridos para el retiro, ingreso y novedades de beneficiarios.
4. Apoyar la proyección de PQRS que lleguen al programa de Adulto Mayor – Colombia Mayor.
5. Apoyar las actividades extramurales programadas por la Secretaria de Salud, asimismo, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato y/o coordinador del programa.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**
  Se requiere que el contratista sea una persona natural y que tenga un nivel académico como técnico o con cuatro (4) semestres de educación superior aprobados y certificados en áreas administrativas o afines.

- **Experiencia Específica:**
  De acuerdo a la resolución 0008 de 2026, no se requiere experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. **OBJETO:** Apoyo a la gestión del programa Colombia Mayor en cada uno de sus procesos en el municipio de Caldas, Antioquia.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia directa relacionada con el área del técnica administrativa en salud, representada en su formación académica, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios técnicos, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica que lo acrediten como técnico(a) o con cuatro (4) semestres de educación aprobados en áreas administrativas o afines sin requerir experiencia para el desarrollo del objeto contractual. De tal manera que el de formación académica requerida, sea el indicador de la idoneidad del (a) contratista elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas Antioquia - Secretaría de Salud, tiene la necesidad de contratar servicios personales.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un técnico(a) o con cuatro (4) semestres de educación aprobados en áreas administrativas o afines sin requerir experiencia para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación del contratista escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.2. **ANÁLISIS ECONÓMICO:**

La entidad requiere de los servicios a contratar durante un (1) mes y ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de tres millones quinientos veintidós mil seiscientos pesos ($3.522.600), pagados en cuotas de Dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) mes vencido o fracción.

7.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Salud, determina que en consideración al objeto y la naturaleza

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Alcaldía de Caldas ANTIOQUIA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Prob	Impa	Valor	Cate					¿Cómo	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	20/11/2026	30/12/2026	Supervisión Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): Tres millones quinientos veintidós mil seiscientos pesos ($3.522.600)

10.1. FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales de Dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes y ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: supervisor principal Secretario de Salud, FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA y la servidora pública, profesional Universitaria. como supervisor suplente: ALBA LUCIA ARCINIEGAS VARGAS.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de

servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.
Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17. PLAN DE DESARROLLO:

Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS"	
Dimensión	"Sociocultural y espiritual"
Componente	"Adulto Mayor"
Programa	"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"
proyecto	"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Caldas, Antioquia"

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 NOV 2026

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Rol Técnico

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Rol jurídico

Proyectó: José Fernando Restrepo A.
Abogado – contratista